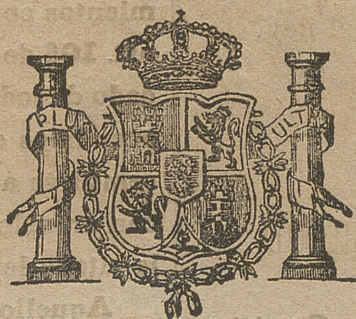


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## PARTE OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(*Gaceta del 20 de Setiembre de 1885.*)

Núm. 1883.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## Provincia de Valladolid.

Debiendo verificarse el juicio de exenciones ante la Comisión provincial en la primera quincena del mes de Octubre próximo según se anunció en el *Boletín oficial* de 15 del corriente, he dispuesto de conformidad con el parecer de la misma, que el acto dé principio á las nueve de la mañana, por el orden alfabético de pueblos en cada partido y en los días que á continuación se expresan.

Valladolid 19 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa.*

## 1.º de Octubre.

Pueblos correspondientes al partido judicial de Medina del Campo.

2

Pueblos del partido de Olmedo.

3

Pueblos del partido de Mota del Marqués.

4

Pueblos del partido de Tordesillas.

5

Pueblos de los dos partidos judiciales de Valladolid, excepto la Capital.

6

Pueblos del partido de Villalon.

7

Pueblos del partido de Medina de Rioseco.

8

Pueblos del partido de Peñafiel.

9

Pueblos del partido de Valoria.



## 10

Pueblos del partido de Nava del Rey.

12 y 13

Valladolid (Ciudad).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Señalado los dias en que la Comision provincial ha de ocuparse en el juicio de exenciones de los mozos alistados para el 2.º reemplazo del Ejército en el año actual y con el fin de evitar que los Ayuntamientos, los mozos y demás interesados hagan otros gastos y sufran otras molestias que aquellas imprescindibles para el cumplimiento de la ley, he dispuesto recordar que con arreglo al art. 102 de la misma, solo tienen que presentarse ante la Comision provincial:

1.º Los mozos que hayan alegado alguna de las inutilidades fisicas comprendidas en las clases 2.ª y 3.ª del Cuadro de exenciones.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algun defecto fisico que hubiesen alegado y que esté comprendido en la clase 1.ª del Cuadro de exenciones.

3.º Y los que hubiesen reclamado para ante la Comision provincial contra algun fallo del Ayuntamiento y los interesados que lo estimen conveniente.

No tienen, por lo tanto, obligacion de presentarse ninguno de los demás mozos comprendidos en el alistamiento.

Tampoco tienen que presentarse los declarados inútiles ni otro alguno de los reemplazos anteriores, toda vez que el acto de revision de sus escepciones, está aplazado para el año próximo venidero de 1886 por Real orden publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Agosto último.

Los Comisionados se presentarán provistos de una certificacion literal de todas

las diligencias practicadas por los Ayuntamientos con la extension que determina el art. 106 de la ley y las filiaciones por triplicado de todos los mozos que han de ser comprendidos en la listas que á su tiempo deben remitirse á los Jefes de las Zonas militares con arreglo á lo dispuesto en el art. 123 de la citada ley.

Aquellos Ayuntamientos en cuyos pueblos no haya mozo alguno de los comprendidos en los números 1.º, 2.º y 3.º que quedan citados, no tienen necesidad de enviar Comisionado; bastará que remitan á la Comision provincial la certificacion de las diligencias y filiaciones que se indican en el párrafo anterior.

Valladolid 19 de Setiembre de 1885.—  
El Gobernador, JOAQUIN GARCÍA Y ESPINOSA.

## JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS DE VALLADOLID.

## Cuenta de la inversion de los fondos recaudados por esta Junta.

	<i>Pesetas.</i>
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	2099'75
Entregado por acuerdo de la misma al pueblo de Fuente Olmedo por conducto del Diputado provincial Sr. D. José Villapecellin. . . . .	200
Id. id. al pueblo de Villavaquerin por conducto del Secretario del Ayuntamiento, autorizado para recojer el donativo. . . . .	100
<b>TOTAL..</b> . . . .	<b>2399'75</b>

## Suscripcion provincial para atender á las necesidades de los pueblos epidemiados.

	<i>Pesetas.</i>
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	2125'35
Excmo. Sr. D. José Muro, Diputado á Cortes.. . . .	250

*Regimiento infantería de Toledo.*

D. Policarpo Conde y Morillo, Teniente coronel. . . . .	15
Joaquin Rajal y Larri, Co- mandante. . . . .	13'33
Alfredo Vara de Rey y Ru- bio, id. . . . .	13'33
José Murillo y Calvo, Ca- pitan. . . . .	8'33
José Perez Blanco, id. . . . .	8'33
Antonio Gomez Pulido, id. . . . .	8'33
Juan Ferrero y Lopez, id. . . . .	8'33
José Belmonte Sanchez, Ca- pellan. . . . .	5'83
Rafael Lopez Gimenez, Mé- dico. . . . .	7'21
Juan Santiago Salgado, Te- niente. . . . .	6'25
José Castedo Torres, id. . . . .	6'25
Juan Lopez Garrido, Alférez.	5'41
Juan Gil García, id. . . . .	5'41
Rafael Albert Alonso, id. . . . .	5'41
Tres sargentos á 0'50 pesetas.	1'50
Treinta y nueve cabos, Cor- netas y soldados á 0'25 id. . . . .	9'75
TOTAL. . . . .	2503'35

Valladolid 19 de Setiembre de 1885.—El  
Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa.*

**Seccion segunda.****Ministerio de la Gobernacion.****REAL ORDEN.**

Pasado á informe de la Seccion de Gober-  
nacion del Consejo de Estado el expediente  
relativo al recurso dealzada interpuesto por  
D. Higinio Suárez y otros contra un acuerdo  
de esa Comision provincial que declaró la nu-  
lidad de las elecciones municipales última-  
mente verificadas en San Pedro de Latarce,  
con fecha 9 del actual ha emitido dicho alto  
Cuerpo el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el  
expediente relativo á las elecciones para Con-  
cejales verificadas en San Pedro de Latarce  
en el mes de Mayo último con objeto de re-  
mover la mitad del Ayuntamiento.

No se celebró la eleccion en los dias de-  
signados en el Real decreto de convocatoria  
por haberlas impedido los Concejales, á pro-  
puesta del Alcalde, temerosos, segun consigna  
en el acta unida á los antecedentes, de que se  
alterase la pública tranquilidad.

En su consecuencia, el Gobernador de la  
provincia señaló los dias 24, 25, 26 y 27 de  
Mayo último para proceder á la eleccion.

Reunidos los electores en el local destina-  
do al efecto, declaró el Alcalde que se asocia-  
ba á cuatro de los presentes para constituir la  
mesa interina, para aquella los dos más jóvenes  
y los dos más ancianos de los que habia en el  
Colegio. Esta designacion fué protestada como  
contraria al art. 52 de la ley Electoral, puesto  
que entre los presentes se dice que habia  
otros á quienes por su edad correspondía ejer-  
cer las funciones de Secretarios escrutadores.  
La duda no pudo resolverse legalmente por  
no resultar en el libro talonario del censo la  
edad de los electores; pero la mesa desestimó  
la protesta anterior y otra que se produjo des-  
pues por infraccion del art. 60 de la citada ley  
en el escrutinio para la constitucion de la  
mesa definitiva.

Sin que aparezca justificada causa alguna  
que lo impidiera, consta que no se abrió el  
Colegio durante los dias 25 y 26, y que el 27,  
único que se celebró elecciones de Concejales,  
tomaron parte en ellas solo 73 electores de los  
233 que tenía el distrito, muchos de los cuales  
protestaron el acto, acusando al Alcalde de  
haber cometido gran número de coacciones y  
falsedades que no están comprobadas, y de  
haber impedido á un Notario el ejercicio de su  
ministerio dentro del Colegio, extremo éste  
acreditado de un modo cumplido por el acta  
solemne que figura en el expediente.

Por consecuencia de estos hechos la Junta  
constituida por los Concejales y Comisionados  
del distrito declaró nula la eleccion, y apelado  
su acuerdo para ante la Comision provincial,  
este Cuerpo resolvió en el mismo sentido.

Contra su decision recurren para ante  
V. E. los Secretarios de la mesa electoral ne-  
gando la verdad de los hechos en que aquella  
se funda, sosteniendo que han ajustado su  
conducta á la ley, y diciendo que si no se  
abrió el Colegio á los electores los dias 25 y  
26 de Mayo fué porque lo impidió fuerza  
mayor.

La Seccion, que no encuentra justificado este extremo, cree que estuvo en su lugar el acuerdo recurrido.

Los antecedentes relacionados imponen la conviccion moral de que el resultado del sufragio en San Pedro de Latarce no es la expresion genuina de la voluntad de los electores; de lo contrario, no se comprende que, habiendo tomado parte 152 de éstos en la eleccion de la mesa definitiva, tan solo 73 aparezcan votando en la de Concejales.

Pero por encima de todas estas presunciones, cuya gravedad no puede desconocerse está el hecho inaudito de haberse dedicado solo dos dias á la eleccion, permanecido cerrado el Colegio los otros dos, que tambien debían destinarse á verificarla.

Así se ha limitado la libertad del elector para acudir á las urnas como cualquiera, á su arbitrio de los dias señalados al efecto. Asi se ha imposibilitado quizá la emision del sufragio á gran parte del cuerpo electoral, que acaso con tal arbitrariedad no halló términos hábiles para ejercitar su derecho, y así, en fin, han resultado proclamados unos candidatos que quizá no cuentan con la confianza de sus convecinos.

Ante estas consideraciones no vale alegar que fuerza mayor ha impedido la apertura del Colegio, pues aparte de que la verdad de la alegacion no está aprobada, la existencia de esa fuerza sería en su caso motivo bastante para anular la eleccion;

La Seccion opina en su consecuencia debe confirmarse el acuerdo de la Comision provincial de Valladolid, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1885.—*Villaverde*.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

(*Gaceta del 17 de Setiembre de 1885*).

## Seccion cuarta.

NÚM. 4568.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 2 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante al Alcalde de Olmedo con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de ciento veinticinco hectólitros de fruto de pino albar y negral del monte «Mohago», de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de quinientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

NÚM. 4570.

El dia 2 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Olmedo con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de setenta hectólitros de fruto de pino albar y negral de los montes «Corazon y Estados», de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de doscientas ochenta pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

NÚM. 4554.

El dia 2 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de San Pablo de la Moraleja con asistencia del capataz de cultivos de la comarca, la subasta de cuarenta hectólitros de fruto de pino albar del monte «Pinar Hondo», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de ciento sesenta pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

## NÚM. 4550.

El día 2 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valdestillas con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de ciento cincuenta hectólitros de fruto de pino albar del monte «Tamarizo», de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de seiscientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

## NÚM. 4552.

El día 2 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valdestillas con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de doscientos hectólitros de fruto de pino albar del monte «Alto ó Capones» de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de ochocientas pesetas; hallándose á disposicion del público el pliego de condiciones que ha de regular la subasta en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

## NUM. 4548.

El día 2 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Viana de Cega con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de ciento cincuenta hectólitros de fruto de pino del monte «Boca de Cega», de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de seiscientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

## NÚM. 4546.

El día 2 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Hornillos con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de veinte hectóli-

tros de fruto de pino albar del monte «Bajon», de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de ochenta pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

## NÚM. 4544.

El día 2 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Camporedondo con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de treinta hectólitros de fruto de pino albar y negral de los montes «El Blanco y Los Hoyos», de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de ciento veinte pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

## NÚM. 4542.

El día 2 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Mojados con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de trescientos hectólitros de fruto de pino albar y negral del monte «Albo, Sancho y Cobatilla», de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de mil doscientas pesetas y demás condiciones del pliego que estará á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

## NÚM. 4538.

El día 2 do Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Iscar con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de cien hectólitros de fruto de pino albar y negral del monte de «Aldeanueva», de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría

de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NÚM. 4564.

El dia 2 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Pedraja de Portillo con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de treinta hectólitros de fruto de pino albar y negral del monte «Corbejon», de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de ciento veinte pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NÚM. 4558.

El dia 2 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Ramiro con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de setenta y cinco hectólitros de fruto de pino albar del pinar de Ramiro, de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de trescientas pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NÚM. 4486.

El dia 17 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Olmedo con asistencia del capataz de cultivos, la subasta para el aprovechamiento de cien estéreos de leñas gruesas y seiscientas de ramaje del monte titulado «Mohago», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de quinientas cincuenta pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NÚM. 4.562.

El dia 2 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de La Zarza con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de cien hectólitros de fruto de pino albar y negral de los montes «Aragon, Rebollar, de Abajo y Negral», de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas y demás condiciones del pliego que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NÚM. 4.566.

El dia 2 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pedrajas de San Esteban con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de doscientos hectólitros de fruto de pino albar y negral del monte «Comun de Villa», de los propios de dicho pueblo, bajo el tipo de ochocientas pesetas y demás condiciones del pliego que estará á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 16 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NÚM. 1.882.

### Negociado 3.º—Personal.

Se halla vacante una plaza de agente de tercera clase del cuerpo de Orden público de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los individuos del Ejército y Armada con licencia absoluta que se crean con derecho á la misma, podrán solicitarla dentro del término de ocho dias, dirigiendo sus solicitudes al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, por conducto de este Gobierno, acompañando las hojas de servicio ó certificado de las mismas.

Valladolid 19 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

—•••••

Num. 1870.

# AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1885 á 1886.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 15 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras de reparacion en la cárcel de Audiencia. . . . .	59	60							
Id. en el hospital de coléricos. . . . .	106	85	Leoncio Polo.. . . .	Huebras.	11 y media.	6		69	
Conservacion y fomento de viveros.. . . .	50	85	Mariano de Cruz. . . .	Aceite para las norias.				2	30
Id. de jardines y paseos	195	33							
Arreglo de caminos vecinales. . . . .	117	87	Isidoro Villahoz.. . .	Huebras.	5	6		30	
Reparacion de empedrados de calles. . . . .	301	47	Leoncio Polo.. . . .	Idem.	5	6		30	
			Francisco Sanchez.. . .	Idem.	5	6		30	
Limpieza de los ramales interiores del rio Esgueva. . . . .	50	10							
Total jornales. . . . .	882	07							161 30

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. . . . .	882	07
Idem los materiales. . . . .	161	30
TOTAL PESETAS. . . . .	1043	37

Valladolid 18 de Agosto de 1885.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Félix Lopez San Martin.

## Seccion quinta.

NÚM. 1.876.

### D. José Sebastian Mendez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Eduardo Guerra Perez, de diez y ocho años, estatura pequeño, ojos pardos, nariz gruesa, pelo castaño, barba lampiña, cara oval y color bueno para que dentro de los cinco dias siguientes al de la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que sino lo hiciese, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de Eduardo, poniéndole á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Valladolid á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Sebastian Mendez.—P. S. M., Agapito Gonzalez.

NÚM. 1873.

### Batallon de Reserva de Valladolid número. 101.

ANUNCIO.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos correspondientes á los Juzgados de primera instancia de Valoria la Buena, Medina de Rioseco, Villalon y Peñafiel, que componen la Zona de este Batallon, hagan saber á todos los individuos que se hallan en situacion de 2.<sup>a</sup> reserva pertenecientes á los reemplazos de los años 1878, 79, 80 y 81, que tengan residencia en los suyos respectivos, la obligacion que tienen de presentarse en toda la 1.<sup>a</sup> quincena del mes de Octubre próximo venidero á pasar la revista anual que previenen los artículos 154 del Reglamento de Reservas decretado en 22 de Enero de 1883 y 8.<sup>o</sup> de la Real orden de 13 de Marzo de 1884 ante los Comandantes de los puestos de la Guardia civil á los que tengan su habitual

residencia y compongan parte de la línea de aquel puesto, en poder de cuyo Jefe obrarán las relaciones nominales de los que deben presentársele.

Igualmente lo verificarán todos los que se hallen en esta plaza de Valladolid, en el mismo período en el local que ocupan las oficinas de este Batallon.

Los que dejasen de presentarse segun está dispuesto anteriormente serán juzgados con arreglo á lo prevenido en el artículo 299 del citado Reglamento de Reservas.

Valladolid 15 de Setiembre de 1885.—El T. C. 1.<sup>er</sup> Jefe, Miguel M.<sup>a</sup> de Soria y Sedoni.

### Batallon de Depósito de Valladolid número. 101.

ANUNCIO.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos correspondientes á los Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia de Valoria la Buena, Medina de Rioseco, Villalon, y Peñafiel, que componen la Zona de este Batallon, hagan saber á los Reclutas disponibles y soldados del Ejército con licencia ilimitada de los reemplazos de los años 1881, 82, 83, 84, y 85, que tengan residencia en los suyos respectivos la obligacion que tienen de presentarse en todo el próximo mes de Octubre á pasar la revista anual que previenen los artículos 144, 145 y 164 del Reglamento de Reservas decretado en 22 de Enero de 1883 y el 8.<sup>o</sup> de la Real orden de 13 de Marzo del año de 1884, ante los Comandantes de los puestos de la Guardia civil á los que tengan su habitual residencia y compongan parte de la línea de aquel puesto, en poder de cuyo Jefe obrarán las relaciones nominales de los que deben de presentarse.

Igualmente lo verificarán todos los que se hallen en esta plaza de Valladolid y en el mismo período en el local que ocupan las oficinas de este Batallon en la plaza de Santa Isabel.

Los que dejaren de presentarse segun está dispuesto anteriormente, serán juzgados con arreglo á lo prevenido en el artículo 299 del citado reglamento de Reservas.

Valladolid 11 de Setiembre de 1885.—El T. C. 1.<sup>er</sup> Jefe, Balbino Ramos.